



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Carrera 10 No. 12-15. Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, radicado bajo el número **2018-138**. Para informarle que fue programada la audiencia de que trata los artículos 80 - 81 del CPTSS, para el día **Miércoles 04 de Noviembre de 2020 a las 03:30 p.m.**; Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)
AUTO DE SUSTANCIACION No. No. 1171

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se informa que no fue posible concluir el estudio del presente proceso para proferir la sentencia que en derecho corresponde. Por lo anterior, es menester fijar nueva fecha y hora donde se surtirá la audiencia de trámite y juzgamiento. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **LUNES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 08:30 AM** fecha y hora en la que se tramitará la audiencia respecto del anuncio del fallo con la decisión de las respectivas impugnaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
 Juez

<p>JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI</p> <p>ESTADO No. 40</p> <p>HOY A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.</p> <p>EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **PAULO ELIECER ARROYABE LONDOÑO** contra **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, radicado bajo el número **2018 – 349**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1173

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, para el día 17 de diciembre de 2020, no será posible llevarla a cabo en razón a que la fecha señalada es día no habil para la rama judicial; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **PAULO ELIECER ARROYABE LONDOÑO** contra **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **LUIS ALBERTO ALVAREZ BENITEZ** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018 – 357**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1174

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, para el día 17 de diciembre de 2020, no será posible llevarla a cabo en razón a que la audiencia señalada es día no hábil para la rama judicial; por tal motivo se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **LUIS ALBERTO ALVAREZ BENITEZ** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEM', written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Número **2019-008**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 06 NOV 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No 1695

Habiéndose contestado la demanda por parte de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y COLFONDOS** dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas. De igual manera se encuentra surtida la respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda tanto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** como al **Agente del Ministerio Público**. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **COLPENSIONES**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **MARIA EUGENIA HURTADO PEREZ**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con TP No 56.392 del CSJ como apoderado de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** identificada con TP No 121.187 del CSJ como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **COLFONDOS SA**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **MARIA EUGENIA HURTADO PEREZ**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ identificado con TP No 207.744 del CSJ como apoderado de **COLFONDOS SA**.

SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **PROTECCIÓN SA**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **MARIA EUGENIA HURTADO PEREZ**.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con TP No 64.937 del CSJ como apoderado de **PROTECCIÓN SA**.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **DILMA LINETH PATIÑO IPUS** identificada con TP No 295.789 del CSJ como apoderado de **PROTECCIÓN SA**.

NOVENO: SEÑALAR para que tenga lugar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS el día

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

30

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **CLARA INES GARCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, radicado con el Número **2020-012**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1696

Habiéndose contestado la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas; de igual manera se reconocerá personería **COLPENSIONES**, según poder que obra a folio 90; y se reconocerá personería a la al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** como apoderado judicial de la entidad demandada doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, como apoderada sustituta según poder aportado a folio 89; de igual manera se reconocerá personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.** Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demandada por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con CC No 79.985.203 y TP No. 115.849 del CSJ como apoderado judicial de la demandada demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con CC No 16.736.240 y TP No 56.392 del CSJ como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, identificada con CC No. 66.820.369 y TP No. 121.187 del CSJ como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: SEÑALAR fecha de audiencia para el día **LUNES SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el artículo 77 y en lo posible la audiencia del Art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de CARMEN ELISA GUERRERO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, radicado con el Número **2019-248**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali, Seis de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1695

Habiéndose contestado la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S.; se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; ahora bien la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a pesar de haberse notificado de la demanda (folio) 122), no contesto la demanda por lo que se tendrá por no contestada la misma; con las consecuencias procesales previstas en estas normas; de igual manera se reconocerá personería a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, como apoderada sustituta según poder aportado. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demandada por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, identificada con CC No. 66.820.369 y TP No. 121.187 del CSJ como apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: EÑALAR fecha de audiencia para el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

artículo 77 y en lo posible la audiencia del Art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA